



# BOLETIN OFICIAL

B.O.M.Nº616/2025

## AUTORIDADES

**Ing. Francisco Ratto**  
Intendente Municipal

**Dr. Miguel Amadeo**  
Secretaría Jefatura de Gabinete

**Cra. Macarena Suarez Pizarro.**  
Secretaría de Hacienda.

**Sra. Celina Perez Adamo.**  
Secretaría de Desarrollo y Producción.

**Sra. Nora Lema**  
Secretaría de Turismo y Cultura.

**Sr. Ramon Ojeda.**  
Secretaría de Seguridad

**Dr. Fernando Spina Markmann**  
Secretaría de Salud.

**Sra. Sandra Rezolino**  
Secretaria de Educación y Deportes.

**Dra. Carla D`Alessandro**  
Secretaría de Desarrollo Social.

**Arq. Florencia Mallo.**  
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

**Sr. Oscar Ismael Oviedo**  
Secretaria de Servicios Públicos

**Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga**  
Asesor Letrado.

**Sr. Facundo Cimolai**  
Delegado de Duggan

**Sr. Mauricio Demelli**  
Delegado de Villa Lia

---

**Dirección de Registro y Boletín Oficial**

**Sra. Gabriela L. Costa**  
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires  
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190  
[www.areco.gob.ar/boletin-oficial](http://www.areco.gob.ar/boletin-oficial)

**Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008**





## **Índice**

### **Ejecutivo**

#### **Decretos Poder Ejecutivo Municipal:**

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 03
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 07
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 54
Secretaría de Salud.....	Pág. 74
Secretaría de Educación y Deportes.....	Pág. 77
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 79
<b>Contratos y Convenios.....</b>	<b>Pág. 93</b>



# Poder Ejecutivo Municipal

## Decretos

### ***Jefatura de Gabinete***

**Decreto N°1412-** 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025 **VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-1108/2025 y 14.940/2025 CD,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública N° 05/2025 relativa a "Venta de Terrenos";

Que, por Ordenanza Municipal N° 4879/25 el Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a proceder a la enajenación mediante Licitación Pública de tres (3) lotes que surgen del inmueble municipal identificado catastralmente como Clrc.I, Secc.C, Qta.53, Mza.53r, Pc.2, los cuales se identifican como Lote 9 de una superficie estimada de 383.76m<sup>2</sup> y Lote 10 de una superficie estimada de 478.68m<sup>2</sup> y Lote 11 de una superficie estimada de 483.21m<sup>2</sup>;

Que, por Decreto Municipal N°1058 se promulga la Ordenanza N°4879/25 del Concejo Deliberante;

Que, por Ordenanza Municipal N° 4878/25 el Concejo Deliberante en el artículo N° 2 autoriza al Departamento Ejecutivo a proceder a la enajenación mediante Licitación Pública de dos (2) lotes que surgen del inmueble municipal identificado catastralmente como Clrc.I, Secc.C, Qta.53, Mza.53r, Pc 1, los cuales se identifican como Lote 8 y Lote 12 ambos de una superficie estimada de 425.04m<sup>2</sup>;

Que, por Decreto Municipal N°1057 se promulga la Ordenanza N°4878/25 del Concejo Deliberante;

Que, ambas ordenanzas autorizan al Departamento Ejecutivo a establecer el valor de los lotes, el cual no podrá ser inferior a la tasación oficial. Se podrá establecer un descuento de hasta un diez por ciento (10%) por pago contado y/o regímenes de facilidades de pago de hasta tres (3) cuotas mensuales y consecutivas sin interés;



**B.O.M.N°616/2025**

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, (Decreto Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones), y el Decreto Provincial N°2980/00);

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA.**

**ARTÍCULO 1º.** Apruébese el “Pliego de Bases y Condiciones “para el llamado a Licitación Pública N° 05/2025 para la “Venta de terrenos “denominados catastralmente como como Clrc.I, Secc.C, Qta.53, Mza.53r, Pc 2, los cuales se identifican como Lote 9 de una superficie estimada de 383.76m<sup>2</sup> y Lote 10 de una superficie estimada de 478.68m<sup>2</sup> y Lote 11 de una superficie estimada de 483.21m<sup>2</sup>; y Clrc.I, Secc.C, Qta.53, Mza.53r, Pc 1, los cuales se identifican como Lote 8 y Lote 12 ambos de una superficie estimada de 425.04m<sup>2</sup>;

**ARTICULO 2º.** Llámese a Licitación Publica N° 05/2025, el día 27 de octubre de 2025 a las 12 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, para la “Venta de terrenos” designados catastralmente Clrc.I, Secc.C, Qta.53, Mza.53r, Pc 2, los cuales se identifican como Lote 9 de una superficie estimada de 383.76m<sup>2</sup> y Lote 10 de una superficie estimada de 478.68m<sup>2</sup> y Lote 11 de una superficie estimada de 483.21m<sup>2</sup>; y Clrc.I, Secc.C, Qta.53, Mza.53r, Pc 1, los cuales se identifican como Lote 8 y Lote 12 ambos de una superficie estimada de 425.04m<sup>2</sup>;

**ARTÍCULO 3º.** La apertura de sobres se realizará el día 27 de octubre de 2025 a las 12 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires. En caso de que el día previsto resultare declarado feriado, asueto administrativo que por cualquier otra circunstancia imprevista impidiese la realización, el mismo se llevara a cabo el primer día hábil siguiente a la hora y lugar citado precedentemente.



**B.O.M.N°616/2025**

**ARTÍCULO 4º.** La Municipalidad de San Antonio de Areco se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente las propuestas presentadas que crea conveniente a sus intereses, como así de rechazar las que no satisfagan

**ARTÍCULO 5º.** El presente decreto es refrendado por la Dirección de Hábitat y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 6º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Maria Heredia.

**Decreto N°1481**– 03 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo

N°4102-1229/2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que diariamente se realizan actividades que requieren la cobertura del área de comunicación y prensa, a fin de dar a conocer las actividades desarrolladas por el Departamento Ejecutivo, tanto en la ciudad como en las localidades de Duggan y Villa Lía.

Que el parque automotor municipal resulta escaso para responder a las innumerables contingencias diarias, razón por la cual habitualmente los traslados del personal de la Sub Secretaria de Comunicación se realizan en vehículos particulares.,

Que es una forma de paliar las necesidades, afectar los automotores particulares de los funcionarios que prestan servicio en el Municipio.

Que, en este marco el día 09 de diciembre de 2024, por Decreto N° 1601, fue afectado el vehículo perteneciente a la Sub Secretaria de Comunicación,

Que, conforme lo informado a fs. 13, el vehículo fue transferido, por lo que corresponde modificar el acto administrativo oportunamente realizado, y afectar el nuevo vehículo,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M.N°616/2025

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Modifíquese el artículo primero del Decreto N° 1601 de fecha 09 de diciembre de 2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Aféctese en forma exclusiva, a partir del 01 de octubre de 2025, el automotor Dominio AF976ZW, Marca Peugeot Modelo 208 STYLE MT23.5, SEDAN 5 PUERTAS, propiedad de Farias Adrián Alberto DNI 29.178.163, para el cumplimiento de las tareas inherentes a las funciones asignadas a Vanesa de los Ángeles Gold, DNI 27.824.983, Subsecretaria de Comunicación”.

**ARTICULO 2°:** Otórguese hasta un máximo de veinte (20) litros de combustible mensuales para el uso del vehículo mencionado en el artículo 1° del presente.

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4°:** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



B.O.M.N°616/2025

## **Secretaría de Hacienda**

**Decreto N°1493**—07 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0937/2025 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. BARRERA STELLA MARIS responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de estas Tasas Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 10409 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A., Mza. 13, Parc. 4 A, Unidad Funcional 02 ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad la solicitante y su hijo;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 12 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. BARRERA ESTELA MARIS;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 17 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M.N°616/2025

## EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

### DECRETA:

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025 solicitada por la Sra. BARRERA STELLA MARIS, en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de estas y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 10409 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A., Mza. 13, Parc. 4 A, Unidad Funcional. 02, propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0937/2025.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

**Decreto N°1494**—07 DE OCTUBRE DE 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0330/2025 y;

### CONSIDERANDO:

Que, e la Sra. PASCUALI MABEL MAGDALENA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de estas Tasas Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 2947 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B. Mza.117, Parc.1 b, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad;



**B.O.M.N°616/2025**

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 8 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. LOFREDO ADOLFO ISMAEL;

Que, a fs. 7 la solicitante acredita el vínculo con el titular del inmueble;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: "las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)";

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: "Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio".

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 13 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

## **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición a partir del 01/06/2025 al 31/12/2025 solicitada por la Sra. PASCUALI MABEL MAGDALENA, en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de estas y en Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio desde el 01/05/2025 al 31/12/2025, y que corresponden al inmueble N.º 2947 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B. Mza. 117, Parc.1 B, propiedad del Sr. LOFREDO ADOLFO ISMAEL, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0330/2025.



**B.O.M.N°616/2025**

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

**Decreto N°1495**—07 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0383/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. GREGOIRE MARIO ALBERTO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 5334 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 15, Mza. 15 M, Parc. 9, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 8 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. GREGOIRE MARIO ALBERTO;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.



**B.O.M.N°616/2025**

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 12 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición solicitada por el Sr. GREGOIRE MARIO ALBERTO a partir del 01/03/2025 hasta el 31/12/2025 en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 en Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 5334 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 15, Mza. 15 M, Parc. 9, propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0383/2025.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.



**B.O.M.N°616/2025**

**Decreto N°1496**—07 DE OCTUBRE DE 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1241/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. CASAS EDITH ADELMA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 830 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 33, Parc. 2 D., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 9 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. REPOSSI AMERICO;

Que, a fs. 5 acredita el vínculo con el titular del inmueble según acta de matrimonio;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 14 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;



B.O.M.N°616/2025

Por ello,

## **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por la Sra. CASAS EDITH ADELMA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios, otórguese la eximición a partir del 01/01/2025 hasta el 31/12/2025, percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 830 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 33, Parc. 2 D., propiedad de I Sr. REPOSSI AMERICO, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1241/2025.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

**Decreto N°1497**—07 DE OCTUBRE DE 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0989/2025 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. LOSASSO MARIA MABEL responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 5363 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 15, Mza. 15 AN, Parc. 8, SP., y Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 14430 con dominio KKH347, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble y el rodado por presentar una condición de discapacidad su esposo;



**B.O.M.N°616/2025**

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 14 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. ROMERO OSCAR ANIBAL;

Que, a fs. 12 acredita el vínculo con el titular del inmueble según certificado de matrimonio;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 20 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



**B.O.M.N°616/2025**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025 solicitada por la Sra. LOSASSO MARIA MABEL en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025 percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 5363 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 15, Mza. 15 AN, Parc. 8, SP, propiedad del Sr. ROMERO OSCAR ANIBAL y Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 14430 con dominio KKH347 otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025, propiedad de la Sra. LOSASSO MARIA MABEL, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0989/2025.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

**Decreto N°1498**—07 DE OCTUBRE DE 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0341/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. FERNANDEZ ROBERTO MARIO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de estas Tasas Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 7599 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Mza. 116, Parc. 1, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad;



**B.O.M.N°616/2025**

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 7 el inmueble se encuentra a nombre de Sr. FERNANDEZ ROBERTO MARIO;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 12 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición a partir del 01/05/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por el Sr. FERNANDEZ ROBERTO MARIO, en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de estas y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 7599 denominado catastralmente como Circ. 1. Secc. B, Mza. 116, Parc.1, propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0341/2025.



**B.O.M.N°616/2025**

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

**Decreto N°1499**—07 DE OCTUBRE DE 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0766/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. CARUSO ALICIA ISOLINA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 3316 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 139, Parc. 20, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 6 el inmueble se encuentra a nombre de la solicitante;

Que, lo petitionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.



**B.O.M.N°616/2025**

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 11 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición desde el 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por la Sra. CARUSO ALICIA ISOLINA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio por todo el periodo fiscal 2025, y que corresponden al inmueble N.º 3316 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Mza. 139, Parc. 20, propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0766/2025.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.



B.O.M.N°616/2025

**Decreto N°1500**—07 DE OCTUBRE DE 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1107/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE SAN ANTONIO DE ARECO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos (ANEXO I), (ANEXO III), de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios (ANEXO II), ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales;

Que, el Art. 56, punto 3 inciso D de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/2024, establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “Están exentos los contribuyentes que por disposiciones nacionales, provinciales y/o disposiciones particulares se encuentren eximidos, incluyendo aquellos que se encuentran eximidos en tributos nacionales o provinciales que conforman la base imponible determinativa de las tasas, derechos y contribuciones de la presente ordenanza”;

Que, el artículo N.º 39 de la Ley Nacional N° 23.551 expresa “... Los actos y bienes de las asociaciones sindicales con personería gremial destinados al ejercicio específico de las funciones propias previstas en los artículos N° 5 y 23, estarán exentos de toda clase, gravamen, contribución o impuesto. La exención es automática y por la sola obtención de dicha personería gremial...”

Que, de acuerdo a lo obrado en el expediente N.º 4102-0641/2025—Expte. N.º 14847- CD— 2025 “ESTADO DE EMERGENCIA CLIMÁTICA 2025-EXIMICIÓN DE TASAS A LOS AFECTADOS”, parte de los inmuebles se vieron afectados, e incluidos de manera automática en la eximición del pago de las tasas por servicios urbanos y sanitarios, desde el 01/06/2025 hasta el 31/11/2025.

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



**B.O.M.N°616/2025**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición solicitada por el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE SAN ANTONIO DE ARECO en el pago de las Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que desprenden de esta y Tasa por Servicios Sanitarios conforme lo detallado en ANEXO I, ANEXO II y ANEXO III que forman parte integrante del presente; conforme lo establecido en el Art. 56 punto 3 inc. D) de la Ordenanza Fiscal vigente registrada bajo el N.º 4829/2024, de acuerdo a lo actuado en el expediente N°4102-1107/2025.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

**ANEXO N° I**

**PERIODOS A EXIMIR DESDE EL 01/08/2025 AL 31/12/2025**

<b>CONTRIBUYENTE</b>	<b>RECURSO</b>	<b>N° IMPONIBLE</b>	<b>NOM. CATASTRAL</b>
SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO S.A.D.A	TSU	1559	C.1- SECC. A – MZA. 65 – PC. 3
CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO	TSU	1557	C. 1 – SECC. A – MZA. 65 – PC. 1 F

**ANEXO N° II**

**PERIODOS A EXIMIR DESDE EL 01/07/2025 AL 31/12/2025**

<b>CONTRIBUYENTE</b>	<b>RECURSO</b>	<b>N° IMPONIBLE</b>	<b>NOM. CATASTRAL</b>
SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO S.A.D.A	TSS	1559	C. 1- SECC. A – MZA. 65 – PC. 3
CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO	TSS	1557	C. 1 – SECC. A – MZA. 65 – PC. 1 F



B.O.M.N°616/2025

ANEXO N° III

PERIODOS A EXIMIR POR EL MES DE DICIEMBRE/2025

CONTRIBUYENTE	RECURSO	N° IMPONIBLE	NOM. CATASTRAL
CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO	TSU/TSS	4748	C. 1- SECC. C- QTA. 51 – MZA. 51 B– PC. 2
CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO	TSU	4749	C. 1 – SECC. C – QTA. 51 - MZA. 51 B – PC. 3
CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO	TSU	4750	C. 1 – SECC. C – QTA. 51 - MZA. 51 B – PC. 4
CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO	TSU	4751	C. 1 – SECC. C – QTA. 51 - MZA. 51 B – PC. 5
CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO	TSU	4752	C.1 – SECC. C – QTA. 51 - MZA. 51 B – PC. 6
CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO	TSU	4753	C.1 – SECC. C – QTA. 51 -MZA. 51 – PC. 7
CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO	TSU	4754	C. 1 – SECC. C – QTA. - MZA. 51 – PC. 8
CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO	TSU	5728	C. 1 – SECC. C – QTA. 51 - MZA. 51 – PC. 14
SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO	TSU	7819	C.1 – SECC. C – QTA. 51- MZA. 51 – PC. 15

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

**Decreto N°1501**–07 DE OCTUBRE DE 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1260/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. ALBERTO ROSA MARIA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 5497 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 42, Mza. 42 A, Parc. 20, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 7 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. ALBERTO ROSA MARIA;



**B.O.M.N°616/2025**

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 12 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición solicitada por la Sra. ALBERTO ROSA MARIA a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y, a partir del 01/01/2025 hasta el 31/12/2025 en Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 5497 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 42, Mza. 42 A, Parc. 20., propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1260/2025.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.



**B.O.M.N°616/2025**

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Sol María Lecot.

**Decreto N°1502**—07 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1283/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. STACHINO GRACIELA ADELA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 62 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 2, Parc. 22, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 12 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. NEGRI LUIS;

Que, a fs. 5/6 acredita el vinculo con el titular del inmueble según boleto de compra-venta;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 17 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;



**B.O.M.N°616/2025**

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición solicitada por la Sra. STACHINO GRACIELA ADELA a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y a partir del 01/01/2025 hasta el 31/12/2025 en Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 62 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 2, Parc. 22., propiedad del Sr. NEGRI LUIS, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1283/2025.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

**Decreto N°1503**—07 DE OCTUBRE DE 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1239/2025 y;

**CONSIDERANDO:**



**B.O.M.N°616/2025**

Que, el Sr. AMAYA MARCELO RAMON responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasa por Servicios Sanitarios que corresponden al inmueble N.º 3391 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 143, Parc. 1 A., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad el solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 10 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. MARENGO ANA INES VALERIA;

Que, a fs.5 acredita el vinculo con la titular del inmueble según acta de matrimonio;

Que, lo petitionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: "las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)";

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: "Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio".

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 15 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



**B.O.M.N°616/2025**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025 solicitada por el Sr. AMAYA MARCELO RAMON en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025, percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 3391 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 143, Parc. 1 A., propiedad de la Sra. MARENGO ANA INES VALERIA, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1239/2025.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

**Decreto N°1504**—07 DE OCTUBRE DE 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1036/2022 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. CAMES MARIA INES responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de estas Tasas Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 1197 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A. Mza. 48, Parc. 11, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad;



**B.O.M.N°616/2025**

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 24 el inmueble se encuentra a nombre de Sra. CAMES MARIA INES;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 29 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

## **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por la Sra. CAMES MARIA INES, en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de estas y en Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio desde el 01/05/2025 al 31/12/2025 y que corresponden al inmueble N.º 1197 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A. Mza. 48, Parc. 11, propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1036/2022.



**B.O.M.N°616/2025**

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

**Decreto N°1505**—07 DE OCTUBRE DE 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0575/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. VERA MARIA CRISTINA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 5413 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 15, Mza. 15 AE, Parc. 3, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 10 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. BRANCIA RICARDO RAUL;

Que a fs. 5 acredita el vinculo con el titular del inmueble según acta de matrimonio;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.



**B.O.M.N°616/2025**

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 15 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por la Sra. VERA MARIA CRISTINA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y, por todo el periodo fiscal 2025 en Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 5413 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 15, Mza. 15 AE, Parc. 3, propiedad del Sr. BRANCIA RICARDO RAUL, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0575/2025.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.



**B.O.M.N°616/2025**

**Decreto N°1510**—07 DE OCTUBRE DE 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0694/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. RUBIANES ISABEL AMPARO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 1315 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 53, Parc. 6 H, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 7 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. PASCUALI REMIGIO;

Que, a fs. 5 se acredita vínculo con el titular de la vivienda;

Que, lo petitionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 12 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M.N°616/2025

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por la Sra. RUBIANES ISABEL AMPARO en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, a partir del 01/01/2025 hasta el 31/12/2025, que corresponden al inmueble N.º 1315 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 53, Parc. 6 H, propiedad del Sr. PASCUALI REMIGIO, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0694/2025.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

**Decreto N°1516**~~-07~~ DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO:** El expediente administrativo N° 4102-0650/2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Fiscal N° 4829/24 establece en el Título XXVI – FONDO A BOMBEROS VOLUNTARIOS, mediante la cual se crea un fondo para la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Antonio de Areco;

Que el 13 de junio de 2024 la Municipalidad celebró un Convenio con la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Antonio de Areco;



**B.O.M.N°616/2025**

Que el Convenio tiene por objeto establecer el procedimiento correspondiente para la efectivización de la transferencia de los recursos percibidos por la Municipalidad;

Que la Asociación tendrá la obligación de presentar la rendición de cuentas de la inversión de los fondos en forma mensual;

Que los fondos percibidos en concepto de Fondo Especial Bomberos Voluntarios en el mes de septiembre 2025 ascienden a la suma de \$ 12.629.036,00;

Que corresponde dictar el acto administrativo que respalde la transferencia de fondos a realizar;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad;

Por ello,

#### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

##### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Transfírase a la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Antonio de Areco la suma de pesos doce millones seiscientos veintinueve mil treinta y seis con 00/100 (\$ 12.629.036,00), en el marco de la Ordenanza Fiscal N° 4829/24 Título XXVI – FONDO A BOMBEROS VOLUNTARIOS correspondiente al período 09/2025.

**ARTÍCULO 2º.** El gasto que demande el cumplimiento del presente se atiende con recursos provenientes del ingreso percibido del Fondo a Bomberos Voluntarios de septiembre 2025, con cargo a la Partida que corresponde del Presupuesto de Gastos.

**ARTÍCULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Ing. Francisco Ratto. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



B.O.M.N°616/2025

**Decreto N°1517**–07 DE OCTUBRE DE 2025- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0040/2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que el 19 de mayo de 2014 la Municipalidad fuera celebrado un Convenio con la Asociación Regional de Productores de Areco, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 178º, inc. 3º de la L.O.M.;

Que oportunamente el Convenio fue convalidado mediante Ordenanza N° 3878/2014 por el Honorable Concejo Deliberante;

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se celebra un nuevo Convenio con la Asociación Regional de Productores de Areco, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 178º, inc. 3º de la L.O.M. en iguales términos que el Convenio anterior;

Que el Convenio mencionado fue convalidado mediante Ordenanza N° 4446/20 por el Honorable Concejo Deliberante;

Que con fecha 03 de junio de 2022 se suscribe un Acuerdo de Prórroga del Convenio suscripto, mediante el cual se prolonga la vigencia del mismo hasta el 31 de mayo de 2024;

Que con fecha 31 de mayo de 2024 se suscribe un nuevo Acuerdo de Prórroga del Convenio suscripto, mediante el cual se prolonga la vigencia del mismo hasta el 31 de mayo de 2026;

Que la Comisión tendrá a su cargo el mantenimiento, conservación, reparación y mejora de los caminos de tierra que integran la red vial rural del Partido de San Antonio de Areco;

Que la Municipalidad aportará los recursos necesarios para la ejecución del objeto del Convenio en carácter de inversión indirecta en los términos del artículo 134º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, mediante la afectación del 70% de la Tasa por Servicios Rurales;

Que dicha afectación se encuentra contemplada en la Ordenanza Impositiva N° 4830/24;



**B.O.M.N°616/2025**

Que la Municipalidad garantiza un monto mínimo de transferencia, indispensable para el funcionamiento del sistema, de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00) por mes;

Que la Comisión tendrá la obligación de rendir cuentas en la forma prevista en el Anexo II del Convenio mencionado;

Que los fondos percibidos en concepto de Tasas por Servicios Rurales en el mes de septiembre 2025 ascienden a la suma de \$ 76.282.093,04;

Que el monto a transferir por los fondos percibidos en el mes de septiembre 2025 asciende a la suma de \$ 53.397.465,13;

Que corresponde dictar el acto administrativo que respalde la transferencia de fondos a realizar;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Transfiérase a la Asociación Regional de Productores de Areco la suma de pesos cincuenta y tres millones trescientos noventa y siete mil cuatrocientos sesenta y cinco con 13/100 (\$ 53.397.465,13), en concepto de inversión indirecta de fondos correspondiente al período 09/2025 destinados al mantenimiento, conservación, reparación y mejora de los caminos de tierra que integran la red vial rural del Partido de San Antonio de Areco.

**ARTÍCULO 2º.** El gasto que demande el cumplimiento del presente se atiende con recursos provenientes del 70% del ingreso percibido de la Tasa de Servicios Rurales de septiembre 2025, con cargo a la Partida que corresponde del Presupuesto de Gastos.

**ARTÍCULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la por la Secretaría de Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda.



**B.O.M.N°616/2025**

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

**Decreto N°1524**—09 DE OCTUBRE DE 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1095/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. KARELOVICH MIRTA GRACIELA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 10070 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 37, Parc. 2 S, UF. 03, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble por presentar una condición de discapacidad la solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 10 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. KARELOVICH MIRTA GRACIELA;

Que, lo petitionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 15 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;



**B.O.M.N°616/2025**

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por la Sra. KARELOVICH MIRTA GRACIELA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios otórguese la eximición a partir del 01/01/2025 hasta el 31/12/2025 percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 10070 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 37, Parc. 2 S, UF 03, propiedad de la Sra. KARELOVICH MIRTA GRACIELA, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1095/2025.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.



B.O.M.N°616/2025

**Decreto N°1525**–09 DE OCTUBRE DE 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0301/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. DEFERRARI ARMANDO VICENTE responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de estas Tasas Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 1259 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A., Mza. 50, Parc. 15 A, y Tasa por Patente de rodados correspondiente al rodado N.º 14949 con dominio LOY794, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble y rodado, por presentar una condición de discapacidad;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 9 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. DEFERRARI ARMANDO VICENTE;

Que, lo petitionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 15 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M.N°616/2025

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025 solicitada por el Sr. DEFERRARI ARMANDO VICENTE, en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de estas y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 1259 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A., Mza. 50, Parc. 15 A, y Tasa por Patente de rodados correspondiente al rodado N.º 14949 con dominio LOY7947, propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0301/2025.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol María Lecot

**Decreto N°1526**–09 DE OCTUBRE DE 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1245/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. FIORDA OSCAR ALFREDO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 5509 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 42, Mza. 42 B, Parc. 12, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.



**B.O.M.N°616/2025**

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 8 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. FIORDA OSCAR ALFREDO;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo a lo obrado en el expediente N.º 4102-0641/2025– Expte. N.º 14847- CD– 2025 “ESTADO DE EMERGENCIA CLIMÁTICA 2025- EXIMICIÓN DE TASAS A LOS AFECTADOS”, el inmueble fue afectado, e incluido de manera automática en la eximición del pago de las tasas por servicios urbanos y sanitarios, desde el 01/06/2025 hasta el 31/11/2025.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 13 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría de Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



**B.O.M.N°616/2025**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición por los periodos comprendidos entre el 01/02/2025 hasta el 31/05/2025 y por el mes de diciembre de 2025 solicitada por el Sr. FIORDA OSCAR ALFREDO en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios otórguese la eximición por los periodos comprendidos entre el 01/01/2025 hasta el 30/04/2025 y por el mes de diciembre de 2025, percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 5509 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 42, Mza. 42 B, Parc. 12, propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1245/2025.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol María Lecot

**Decreto N°1527**–09 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1450-C/2022 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. CREMONESI MARTA INÉS responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 3455 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 145, Parc. 14, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.



**B.O.M.N°616/2025**

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 19 el inmueble se encuentra a nombre de ZONJIC ESTEBAN ANTONIO y CREMONESI MARTA INES;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que "Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 24 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

## **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición solicitada por la Sra. CREMONESI MARTA INÉS a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y, por todo el periodo fiscal 2025 en Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 3455 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 145, Parc. 14, SP., propiedad de ZONJIC ESTEBAN ANTONIO y CREMONESI MARTA INÉS, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1450-C/2022.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.



**B.O.M.N°616/2025**

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot

**Decreto N°1528**—09 DE OCTUBRE DE 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0314/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. NUÑEZ OLGA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de estas Tasas Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 6786 denominado catastralmente como Circ. 5, Secc. A, Mza. 9, Parc. 23, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 8 el inmueble se encuentra a nombre de HEREDIA ANTONIO, VOLMER JUAN CARLOS Y NUÑEZ OLGA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 13 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria Jefatura de Gabinete;



**B.O.M.N°616/2025**

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición solicitada por la Sra. NUÑEZ OLGA por todo el periodo fiscal 2025 en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de estas y, desde el 01/09/2025 al 31/12/2025 en Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 6786 denominado catastralmente como Circ. 5, Secc. A, Mza. 9, Parc. 23, propiedad de HEREDIA ANTONIO, VOLMER JUAN CARLOS Y NUÑEZ OLGA, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0314/2025.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot

**Decreto N°1529**—09 DE OCTUBRE DE 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0574/2025 y;

**CONSIDERANDO:**



**B.O.M.N°616/2025**

Que, la Sra. DE CARO MARIA DEL ROSARIO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 796 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta. , Mza. 39, Parc. 3 B, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 11 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. BIANCHI MARIO RAMON;

Que a fs. 5 acredita el vínculo con el titular del inmueble según certificado de matrimonio;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 25 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



**B.O.M.N°616/2025**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición solicitada por la Sra. DE CARO MARIA DEL ROSARIO a partir del 01/05/2025 hasta el 31/12/2025 en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y, desde el 01/04/2025 al 31/12/2025 en Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 976 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 39, Parc. 3 B, SP., propiedad del Sr. BIANCHI MARIO RAMON, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0574/2025.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot

**Decreto N°1530**—09 DE OCTUBRE DE 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0367-L/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. LOPEZ HECTOR AMANCIO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 8177 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 17, Mza. 17 N, Parc. 5, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 18 el inmueble se encuentra a nombre del solicitante;



**B.O.M.N°616/2025**

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 25 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría de Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición a partir de 01/04/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por el Sr. LOPEZ HECTOR AMANCIO en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y, en Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio desde el 01/03/2025 al 31/12/2025, y que corresponden al inmueble N.º 8177 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 17, Mza. 17 N, Parc. 5, SP., propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0367-L/2025.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.



**B.O.M.N°616/2025**

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot

**Decreto N°1531**—09 DE OCTUBRE DE 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0868/2020 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. ZARICH LORENA INES responsable del pago de la Tasa por Patente correspondientes al rodado N.º 10366, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho rodado con dominio FSF455, por presentar una condición de discapacidad su hijo;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza:” las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 33 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello;



B.O.M.N°616/2025

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición desde el 01/07/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por la Sra. ZARICH LORENA INES en el pago de la Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 10366 con dominio FSF455, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0868/2020.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot

**Decreto N°1532**–09 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO:** Visto el expediente administrativo N°4102-0898/2025

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto N.º 1255/25 se eximio del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, Tasa de Seguridad e Higiene y Tasa de Servicios Sanitarios a determinados contribuyentes damnificados por la inundación acaecida en el Partido de San Antonio de Areco;

Que, por omisión involuntaria y/o por falta de presentación en tiempo y forma de la documentación respaldatoria, ciertos contribuyentes no fueron incluidos en el listado aprobado por el Decreto N.º 1255/25;



**B.O.M.N°616/2025**

Que, habiendo acreditado con posterioridad la condición de damnificados, corresponde incorporar a los mismos en igualdad de condiciones a los ya beneficiados por el Decreto N.º 1255/25;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar un nuevo Decreto complementario que disponga la eximición para dichos contribuyentes;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello;

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Incorpórense al beneficio de eximición del pago de la Tasa por Servicios Urbanos, Tasa de Seguridad e Higiene y Tasa de Servicios Sanitarios, por el periodo junio a noviembre 2025, a los contribuyentes detallados en el Anexo I del presente, en las mismas condiciones que las dispuestas en el Decreto N°1255/25.

**ARTÍCULO 2º:** El presente decreto será refrendado por Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Hacienda y Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

**Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot. Cra. Macarena Suarez Pizarro.**

o



B.O.M.N°616/2025

## ANEXO I

TITULAR	Nº IMPONIBLE	NOMENCLATURA	TASA
BINCAZ, JUAN	80125	C.1 S. CH. Q. F. M. P. SP. UF.0	Servicios Sanitarios
Gomez Haroldo	7481	C.1 S.C CH.0 Q.38 F.0 M.38 E P.7 C SP. UF.0	Servicios Urbanos
Gomez Haroldo	7481	C.1 S.C CH.0 Q.38 F.0 M.38 E P.7 C SP. UF.0	Servicios Sanitarios
Eugas Claudia Monica y otros	465	C.1 S.A CH.0 Q.0 F.0 M.19 P.2 B SP. UF.0	Servicios Urbanos
Corro Maria Esther	80229	C.1 S. CH. Q. F. M. P. SP.	Servicios Sanitarios
Garcia Maria Laura	483	C.1 S.A CH.0 Q.0 F.0 M.19 P.16 SP.	Servicios Urbanos
Garcia Maria Laura	483	C.1 S.A CH.0 Q.0 F.0 M.19 P.16 SP.	Servicios Sanitarios
Mussari Carlos Luis	732		TSH

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

**Decreto N°1533**–09 DE OCTUBRE DE 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1028/2025 y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Sr. RODAL GUSTAVO ADOLFO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasa por Servicios Sanitarios que corresponden al inmueble N.º 3588 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 153, Parc. 3 F, y Tasa por Patentes correspondientes al rodado N.º 15892 con dominio MDB374, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble y el rodado, por presentar una condición de discapacidad su hijo;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 18 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. RODAL CARLOS ADOLFO;

Que, a fs. 11 acredita el vinculo con el titular del inmueble según acta de nacimiento;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;



**B.O.M.N°616/2025**

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece:  
“Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 26 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

#### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición solicitada por el Sr. RODAL GUSTAVO ADOLFO a partir del 01/04/2025 al 31/12/2025 en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y a partir del 01/09/2025 hasta el 31/12/2025 en Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 3588 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 153, Parc. 3 F., propiedad de Rodal Carlos Alberto, y por todo el periodo fiscal 2025 en Tasa por Patentes correspondientes al rodado N.º 15892 con dominio MDB374, propiedad del solicitante y de la Sra. Heredia Natalia Elizabet, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1028/2025.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.



**B.O.M.N°616/2025**

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

**Decreto N°1534**—09 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente administrativo N°4102-0828/2025 Y;

### **CONSIDERANDO**

Que, la Sre BONANNO MARIA ANGELICA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urtianos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al Inmueble N. 7011, denominado catastralmente como Circ. 1. Secc. C. Ota 16. Mza. 16 A Parc. 16, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs 8 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. BONANNO MARIA ANGELICA

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N. 4829/24, el cual establece que "Podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 12 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos:

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, is presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,



B.O.M.N°616/2025

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición solicitada por la Sra. BONANNO MARIA ANGELICA a partir del 01/03/2025 hasta el 31/12/2025 en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios, percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N. 7911 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 16, Mza. 16 A, Parc. 16, propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1. inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N. 4102-0828/2025.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, registrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol María Lecot.



B.O.M.N°616/2025

## **Secretaría de Desarrollo y Producción**

**Decreto N°1433-** 02 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-0817/2025 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que el Sr. JONATÁN EMANUEL, IBAÑEZ - C.U.I.T. N° 20-29097693-7 ha solicitado la HABILITACIÓN de un comercio dedicado a "SALÓN DE FIESTAS"

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y sus modificatorias N° 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilitación Definitiva.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Seguridad, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Otórguese a partir del 23 de septiembre de 2025 la habilitación con **CARÁCTER DEFINITIVO** al comercio dedicado a "SALÓN DE FIESTAS". (Nombre de fantasía: "Mak"), propiedad de la Sr. JONATÁN EMANUEL, IBAÑEZ - C.U.I.T. N° 20-29097693-7 con domicilio comercial en calle San Martín N° 377, con Nomenclatura Catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 60; Parcela: 9 A** de la localidad de San Antonio de Areco.



**B.O.M.N°616/2025**

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente al Sr. JONATÁN EMANUEL, IBAÑEZ por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

**Decreto N°1506**– 07 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-0002/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. JULIO ANTONIO RAMÓN, PÉREZ - C.U.I.T. N° 20-31706406-4 ha solicitado la HABILITACIÓN de un comercio dedicado a “VENTA DE ELECTRODOMÉSTICOS Y MUEBLES NUEVOS Y USADOS”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilitación Definitiva.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,



B.O.M.N°616/2025

## EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.** Otórguese a partir del 15 de septiembre de 2025 la habilitación con **CARÁCTER DEFINITIVO** al comercio dedicado a “VENTA DE ELECTRODOMÉSTICOS Y MUEBLES NUEVOS Y USADOS”. (Nombre de fantasía: “Tony Electrodomésticos”), propiedad del Sr. JULIO ANTONIO RAMÓN, PÉREZ C.U.I.T. N° 20-31706406-4 con domicilio comercial en calle Avenida Vieytes N° 194, con Nomenclatura Catastral: **Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 126; Parcela: 19 A** de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente a al Sr. JULIO ANTONIO RAMÓN, PÉREZ por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

**Decreto N°1507–** 07 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0589/2025 y;

### CONSIDERANDO:

Que la Sra. LAURA CAMILA ROSANO, ARAUJO C.U.I.T N° 27-94758519-9 ha solicitado la HABILITACIÓN del comercio dedicado a “DESPENSA”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.



**B.O.M.N°616/2025**

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 9 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

#### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

##### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Otórguese a partir del 11 de septiembre de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “DESPENSA” (nombre de fantasía: “Despensa 640”) propiedad de la Sra. LAURA CAMILA ROSANO, ARAUJO C.U.I.T. N° 27-94758519-9 con domicilio comercial en calle Alberdi N° 640, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 30; Parcela: 2 D; UF: 01**, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

**ARTICULO 3º.** Notifíquese fehacientemente a la Sra. LAURA CAMILA ROSANO, ARAUJO por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



**B.O.M.N°616/2025**

**ARTICULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

**Decreto N°1508**– 07 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0091/2020 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. CARLOS ENRIQUE, BIANCHI C.U.I.T N° 20-12295707-2 ha solicitado la RENOVACIÓN del comercio dedicado a “DESPENSA Y ROTISERÍA”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 226 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



**B.O.M.N°616/2025**

**ARTÍCULO 1º.** Otórguese a partir del 09 de septiembre de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “DESPENSA Y ROTISERÍA” (nombre de fantasía: “Lo de Bianchi”) propiedad del Sr. CARLOS ENRIQUE, BIANCHI C.U.I.T N° 20-12295707-2 con domicilio comercial en calle Avenida Vieytes y Arellano, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana 53; Parcela: 6 N**, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

**ARTICULO 3º.** Notifíquese fehacientemente al Sr. CARLOS ENRIQUE, BIANCHI por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

**Decreto N°1509**– 07 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-0939/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. MARIELA VANESA, GUERRA - C.U.I.T. N° 27-27602901-6 ha solicitado la HABILITACIÓN de un comercio dedicado a “VENTA DE INDUMENTARIA, ACCESORIOS Y CALZADO”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilidadación Definitiva.



**B.O.M.N°616/2025**

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Otórguese a partir del 17 de septiembre de 2025 la habilitación con **CARÁCTER DEFINITIVO** al comercio dedicado a “VENTA DE INDUMENTARIA, ACCESORIOS Y CALZADO”. (Nombre de fantasía: “Pitukos”), propiedad de la Sra. MARIELA VANESA, GUERRA C.U.I.T. N° 27-27602901-6 con domicilio comercial en calle Alsina N° 288, con Nomenclatura Catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 76; Parcela: 6** de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente a la Sra. MARIELA VANESA, GUERRA por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



B.O.M.N°616/2025

**Decreto N°1523**– 09 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1164-M/2009 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. ANTONELLA BELÉN, MARIANI - C.U.I.T. N° 27-33408763-3 ha solicitado la RENOVACIÓN del comercio dedicado a “ÓPTICA”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 385 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Otórguese a partir del 11 de septiembre de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “ÓPTICA” (nombre de fantasía: “Óptica Santa Teresita”) propiedad de la Sra. ANTONELLA BELÉN, MARIANI C.U.I.T. N° 27-33408763-3 con domicilio comercial en calle Alsina N° 379, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 63; Parcela: 12**, de la localidad de San Antonio de Areco.



**B.O.M.N°616/2025**

**ARTICULO 2º.** La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

**ARTICULO 3º.** Notifíquese fehacientemente a la Sra. ANTONELLA BELÉN, MARIANI por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

**Resolución N°0143-** 07 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0092/2025 y

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. RODRIGO ZOPPI - C.U.I.T. N° 23-36118008-9 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 7230 con domicilio comercial en calle Belgrano N°11 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a "ROTISERÍA" a partir del 03/09/2025;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad al día 22/09/2025 mediante acta de constatación N° 01990.

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, y la Dirección de Ingresos Públicos;



**B.O.M.N°616/2025**

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

## **LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN**

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 22/09/2025 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 7230 propiedad de el Sr. RODRIGO ZOPPI - C.U.I.T. N° 23-36118008-9 dedicado a "ROTISERÍA" con domicilio comercial ubicado en calle Belgrano N°11, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente a el Sr. RODRIGO ZOPPI por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

**ARTICULO 3º.** La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol Maria Lecot.

**Resolución N°0144-** 07 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1649/2022 y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que el Sr. Martellini, Federico ha solicitado la inscripción en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores;



**B.O.M.N°616/2025**

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

### **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Otórguese a partir del 26 de agosto del 2025, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “ELABORACION E INTERVENCION DE PRENDAS DE VESTIR” propiedad del Sr. MARTELLINI, FEDERICO con domicilio en la calle **MORENO N°830**, con Nomenclatura Catastral C 1; SC: C; QTA:63 MZ: 63; PC: D7 San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°:** El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

**ARTÍCULO 3°:** Notifíquese fehacientemente al Sr. Martellini, Federico, por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

**ARTÍCULO 4°:** La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.



B.O.M.N°616/2025

**Resolución N°0145-** 07 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0074/2021 y

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. FEDERICO AGUSTÍN, BASTIAN C.U.I.T. N° 23-35219180-9 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6691 con domicilio comercial en calle Segundo Sombra N° 668 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a "GIMNASIO" a partir del 31/08/2025;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad al día 16/09/2025 mediante acta de constatación N° 02024

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 16/09/2025 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6691 propiedad del Sr. FEDERICO AGUSTÍN, BASTIÁN C.U.I.T. N° 23-35219180-9 dedicado a "GIMNASIO" con domicilio comercial ubicado en calle Segundo Sombra N° 668, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente al Sr. FEDERICO AGUSTÍN, BASTIÁN por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.



**B.O.M.N°616/2025**

**ARTICULO 3º.** La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol Maria Lecot.

**Resolución N°0146**–07 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N°4102-1626/2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. Bazán, Azucena CUIT 27-13731338-9 ha solicitado la renovación en el registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicado a “ELABORACIÓN DE DULCES Y ALMIBARES”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, y la Dirección de Bromatología y Zoonosis para dar cumplimiento con la ordenanza N°4237/17;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Otórguese a partir del 12 de septiembre del 2025 el certificado de registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicada a “ELABORACION DE DULCES Y ALMIBARES” propiedad de la Sra. Bazán, Azucena con dirección en calle Martínez N°263, en San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2º:** El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.



**B.O.M.N°616/2025**

**ARTÍCULO 3°:** La presente resolución será refrendada por la Dirección de Bromatología y Zoonosis y la Secretaría de Desarrollo y Producción.

**ARTÍCULO 4°:** Notifíquese fehacientemente a la Sra. Bazán, Azucena por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Dr. Juan Manuel Monje.

**Resolución N°0147**—07 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0810/2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. WARIDEL, ROSA BELÉN ha solicitado su renovación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

**LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN**

**RESUELVE:**



**B.O.M.N°616/2025**

**ARTÍCULO 1°:** Otórguese a partir del 25 de agosto del 2025, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “**ELABORACIÓN DE FLORES EN TELA Y VELAS ARTESANALES DE SOJA**” propiedad de la Sra. **WARIDEL, ROSA BELÉN** con domicilio en calle **JOSÉ PEREYRA N° 264** con Nomenclatura Catastral **C 1; SC D; MZ 19; PC 1**; de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTÍCULO 2°:** El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

**ARTÍCULO 3°:** Notifíquese fehacientemente a la Sra. **WARIDEL, ROSA BELÉN** por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

**ARTÍCULO 4°:** La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. **Celina Perez Adamo**.

**Resolución N°0148**—07 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N°4102-0591/2025, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Vasile, Fernando Alberto CUIT 20-21653084-6 ha solicitado la inscripción en el registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicado a “**ELABORACIÓN DE CHIPA Y COOKIES**”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Dirección de Bromatología y Zoonosis para dar cumplimiento con la ordenanza N°4237/17;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 art. 108 y sus modificatorias;



B.O.M.N°616/2025

Por ello,

## LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Otórguese a partir del 28 de septiembre del 2025 el certificado de registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicada a “ELABORACION DE CHIPA Y COOKIES” propiedad del Sr. Vasile, Fernando Alberto con dirección en Moreno 809, en San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°:** El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

**ARTÍCULO 3°:** La presente resolución será refrendada por la Dirección de Bromatología y Zoonosis y la Secretaría de Desarrollo y Producción.

**ARTÍCULO 4°:** Notifíquese fehacientemente al Sr. Vasile, Fernando Alberto por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Dr. Juan Manuel Monje.

**Resolución N°0149**–07 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1008/ 2021 y

### CONSIDERANDO:

Que la Sra. MARÍA JOSÉ PALERMO C.U.I.T. N° 27-23927402-7 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6835 con domicilio comercial en calle Arellano N° 705 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “RESTAURANTE SIN ESPECTÁCULO Y COMIDA PARA LLEVAR” a partir del 07/09/2025;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad al día 23/09/2025 mediante acta de constatación N° 01991.



**B.O.M.N°616/2025**

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

### **LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN**

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 23/09/2025 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6835 propiedad de la Sra. MARÍA JOSÉ PALERMO C.U.I.T. N° 27-23927402-7 dedicado a "RESTAURANTE SIN ESPECTÁCULO Y COMIDA PARA LLEVAR" con domicilio comercial ubicado en calle Arellano N° 705, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente a la Sra. MARÍA JOSÉ PALERMO por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

**ARTICULO 3º.** La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol Maria Lecot.

**Resolución N°0150**—09 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0187/2020 y



B.O.M.N°616/2025

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. LEANDRO WALDHAUSEN C.U.I.T. N° 20-39835277-7 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6572 con domicilio comercial en calle Arellano N° 285 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “ROTISERÍA” a partir del 18/09/2025;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad al día 26/09/2025 mediante acta de constatación N° 01997.

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 26/09/2025 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6572 propiedad del Sr. LEANDRO WALDHAUSEN C.U.I.T. N° 20-39835277-7 dedicado a “ROTISERÍA” con domicilio comercial ubicado en calle Arellano N° 285, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente al Sr. LEANDRO WALDHAUSEN por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

**ARTICULO 3º.** La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.



**B.O.M.N°616/2025**

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol Maria Lecot.

**Resolución N°0151**—09 DE OCTUBRE DE 2025- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0677/2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que el Sr. WARIDEL, NAZARENO LUIS DAVID, ha solicitado la renovación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

**LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Otórguese a partir del 15 de septiembre del 2025, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “**ELABORACIÓN DE ARTESANIAS EN MADERA**” propiedad del Sr. **WARIDEL, NAZARENO LUIS DAVID** con domicilio en la calle **Rodolfo Ratto N° 690**, con Nomenclatura Catastral **C 1; S C; QTA 19; MZ 19 D; PC 28**, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTÍCULO 2º:** El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.



**B.O.M.N°616/2025**

**ARTÍCULO 3°:** Notifíquese fehacientemente al Sr. Waridel, Nazareno Luis David por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

**ARTÍCULO 4°:** La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

**Sra. Celina Perez Adamo.**



B.O.M.N°616/2025

## **Secretaría de Salud**

**Decreto N°1490**–07 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO**: lo actuado en el Expediente Administrativo N° 4102-1164/2025, y lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de lo actuado y lo informado por la Dirección de Recursos Humanos a fs. 9 y la nota elevada por la agente FUSARI, se advierte que las agentes municipales TATTA Yessica (LP N° 3174) quien se desempeña como personal técnico en salud y FUSARI María Julia (LP N° 2578), quien se desempeña como personal profesional, en el Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, mantuvieron una discusión en el ámbito laboral, derivando en expresiones de falta de respeto mutua;

Que, a fs 10 de las actuaciones de referencia obra dictamen de la Asesoría Letrada según el cual considera que la conducta desplegada por ambas agentes encuadra en las faltas previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo, particularmente en el art. 150 inc. b) “Falta de respeto a superiores, iguales, subordinados y al público, debidamente acreditado”, art. 151 inc. c) “Inconducta notoria” y art. 151 inc. i) “Falta grave que perjudique materialmente a la Administración Municipal o que afecte el prestigio de la misma”;

Que, en virtud de ello, la Asesoría dictaminó que corresponde aplicar una sanción de suspensión de tres (3) días hábiles sin goce de haberes a ambas agentes;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



**B.O.M.N°616/2025**

**ARTICULO 1º.** Aplíquese, a la agente TATTA Yessica (M.I. N°37.053.515; Legajo Personal N° 3174) quien se desempeña como personal técnico en salud bajo la órbita del Hospital Municipal “Emilio Zerboni” dependiente de la Secretaría de Salud, la sanción de suspensión por el plazo de tres (3) días hábiles sin goce de haberes, de conformidad con lo establecido en el art. 150 inc. b) “Falta de respeto a superiores, iguales, subordinados y al público, debidamente acreditado”, art. 151 inc. c) “Inconducta notoria” y art. 151 inc. i) “Falta grave que perjudique materialmente a la Administración Municipal o que afecte el prestigio de la misma”, del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17, a partir del día subsiguiente a la notificación fehaciente del presente Decreto.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al agente, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°1491**—07 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO:** lo actuado en el Expediente Administrativo N° 4102-1164/2025, y lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de lo actuado y lo informado por la Dirección de Recursos Humanos a fs. 9 y la nota elevada por la agente FUSARI, se advierte que las agentes municipales TATTA Yessica (LP N° 3174) quien se desempeña como personal técnico en salud y FUSARI María Julia (LP N° 2578), quien se desempeña como personal profesional, en el Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, mantuvieron una discusión en el ámbito laboral, derivando en expresiones de falta de respeto mutua;

Que, a fs 10 de las actuaciones de referencia obra dictamen de la Asesoría Letrada según el cual considera que la conducta desplegada por ambas agentes encuadra en las faltas previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo, particularmente en el art. 150 inc. b) “Falta de respeto a superiores, iguales, subordinados y al público,



**B.O.M.N°616/2025**

debidamente acreditado”, art. 151 inc. c) “Inconducta notoria” y art. 151 inc. i) “Falta grave que perjudique materialmente a la Administración Municipal o que afecte el prestigio de la misma”;

Que, en virtud de ello, la Asesoría dictaminó que corresponde aplicar una sanción de suspensión de tres (3) días hábiles sin goce de haberes a ambas agentes;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

## **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Aplíquese, a la agente FUSARI María Julia (M.I. N° 29.981.834; Legajo Personal N° 2578) quien se desempeña como personal profesional bajo la órbita del Hospital Municipal “Emilio Zerboni” dependiente de la Secretaría de Salud, la sanción de suspensión por el plazo de tres (3) días hábiles sin goce de haberes, de conformidad con lo establecido en el art. 150 inc. b) “Falta de respeto a superiores, iguales, subordinados y al público, debidamente acreditado”, art. 151 inc. c) “Inconducta notoria” y art. 151 inc. i) “Falta grave que perjudique materialmente a la Administración Municipal o que afecte el prestigio de la misma”, del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17, a partir del día subsiguiente a la notificación fehaciente del presente Decreto.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al agente, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M.N°616/2025

## **Secretaría de Educación y Deportes**

**Decreto N°1492-** 07 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0298/2023, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que la Secretaria de Educación y Deportes informa que este año se llevara a cabo en los Jardines de Infantes el programa PADI, orientado en el desarrollo cognitivo y emocional de los niño/a, trabajando con precursores permitiendo habilidades cognitivas, lingüísticas y matemáticas, fortaleciendo estos recursos y mejorando el nivel académico para cuando ingresa al nivel primario;

Que la docente ANDRIOLI, María Alejandra será designada a partir del 10 de marzo de 2025 en el proyecto PADI, en los Jardines de Infantes Municipales “Duende Azul” y “Martin Pescador”;

Que la Secretaria de Educación y Deportes informa que debido a una reestructuración en el Programa de Alfabetización en la Primaria Municipal “Manuel Belgrano”, la Sra. LENNON, María Lucrecia a partir del 01 de marzo de 2025 continuara realizando tareas como maestra de apoyo con una carga horaria de 10 módulos;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



**B.O.M.N°616/2025**

**ARTICULO 1º.** Desígnese a partir del 10 de marzo de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 a la docente ANDRIOLI MARIA ALEJANDRA (M.I N° 26.270.485, Legajo Personal N° 9239) en 10 módulos provisionales en el proyecto PADI a desarrollarse en los Jardines de Infantes Municipales “Duende Azul y “Martin Pescador”

**ARTÍCULO 2º.-** Déjese sin efecto a partir del 28 febrero de 2025, la designación de la Sra. LENNON MARIA LUCRECIA (M.I N° 32.467.840, Legajo Personal N° 9856) como maestra de apoyo en el proyecto de Alfabetización mediante Decreto N° 0302/25.

**ARTÍCULO 3º.-** Desígnese a partir del 01 de marzo de 2025 a la Sra. LENNON MARIA LUCRECIA (M.I N° 32.467.840, Legajo Personal N° 9856) en 10 módulos provisionales realizando tareas de maestra de apoyo en el proyecto de Alfabetización.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

**Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.**



B.O.M.N°616/2025

## **Secretaría de Planificación y Obras Públicas**

**Decreto N°1414**—<sup>29</sup> DE SEPTIEMBRE DE 2025- **VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0368 - C/2025;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por el presente expediente tramita la Licitación Privada N°10/2025 relativo a la "Filtraciones en la Escuela Secundaria N° 1 y el ISFT N° 143";

Que, a fs.3-12 se adjunta Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que, el cómputo y presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cuarenta millones cincuenta y siete mil doscientos ocho con 40/100 (\$ 40.057.208,40);

Que, la Secretaria de Hacienda informa que dentro de la Jurisdicción 1110159000 Secretaria de Planificación y Obras Públicas en la categoría programática 18.60.00 Conservación, Construcción, Remodelación y/o Ampliación de la Infraestructura Educación 3.4.9.0 Otros Servicios para la reparación de "Filtraciones en la Escuela Secundaria N° 1 y el ISFT N° 143";

Que, la Oficina de Compras ha realizado el Pliego de Bases y Condiciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias y el Decreto Provincial N° 2980/00.-

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Llámese a Licitación Privada N° 10/2025, para el día 09 de Octubre de 2025 las 12:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, para la reparación de "Filtraciones en la Escuela Secundaria N° 1 y el ISFT N° 143".



**B.O.M.N°616/2025**

**ARTÍCULO 2º.** Apruébese el “Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares”, “Pliego de Especificaciones Técnicas” y “Memoria Descriptiva” para el llamado a Licitación Privada N° 10/2025, para la reparación de "Filtraciones en la Escuela Secundaria N° 1 y el ISFT N° 143".

**ARTÍCULO 3º.** La apertura de los sobres se realizará el día 09 de Octubre de 2025 a las 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires. En caso de que el día previsto resultare declarado feriado, asueto administrativo, o que por cualquier otra circunstancia imprevista impidiese la realización, el mismo se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar citado precedentemente.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

**ARTÍCULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

**Decreto N°1511**—07 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO** el Decreto ley N°8912/77 y sus modificatorias, el Código de Ordenamiento Territorial Ordenanza N° 3647/11 y modificatoria N° 3754/12, el expediente N° 4102-0924-G/25 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de aprobación del visado previo del plano de mensura que pretende prescribir, iniciado por Érica Belén Giménez, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.I, Secc.A, Mza.69, Pc.13, ubicado en calle Aubain entre Alsina y Arellano de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs.8 obra el plano de mensura que pretende prescribir con la propuesta firmada por el agrimensor Martín María Fernández;

Que, a fs.10 obra informe de titularidad y denominación catastral, emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, y según antecedentes el bien pertenece a Tomás H. Oberti, Orlando E. Bispo y Vicente Martín;



**B.O.M.N°616/2025**

Que, a fs.12 la Dirección de Hábitat informa que no se encuentran intereses fiscales comprometidos sobre el inmueble que se pretende prescribir;

Que, la contribuyente abona el correspondiente Derecho de Mensura según Recibo N°354097, conforme se indica en volante de pago obrante a fs.18;

Que, a fs.19-20 se adjuntan libres deudas firmados por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs.21 por el Juzgado de Faltas;

Que, a fs.23 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Apruébase el visado previo del plano de mensura que pretende prescribir iniciado por Érica Belén Giménez, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.I, Secc.A, Mza.69, Pc.13, ubicado en calle Aubain entre Alsina y Arellano de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento, notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



**B.O.M.N°616/2025**

**Decreto N°1512-** 07 DE OCTUBRE DE 2025- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0872-G/2025 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Guevara Carlos Daniel y Guevara María José situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec. A, Mz: 13, Pc.:1f, ubicado en calle Sarmiento entre Alvear y Alem de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de declaratoria de herederos y escritura, obrante a fs. 4/11 e informe de dominio a fs. 34/37;

Que, la ampliación a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 14 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, a fs. 23 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 25 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los propietarios abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, según recibo N°355048 conforme se indica al volante de pago a fs.27;

Que, los propietarios no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 28/33 por la Jefa de Departamento N°1 de Ingresos Públicos y a fs.38/39 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 41 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA**



**B.O.M.N°616/2025**

**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs.23 propiedad de Guevara Carlos Daniel y Guevara María José situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec. A, Mz: 13, Pc.:1f, ubicado en calle Sarmiento entre Alvear y Alem de la localidad de San Antonio de Areco;

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

**Decreto N°1513-** 07 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-1528-L/2021 y el Decreto N° 1813/2021

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramitó la solicitud de permiso de obra a construir, propiedad de Flaherty Nicolás Santiago, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Sec: B, Qta.29, Mz: 29d, Pc: 8, ubicado en calle San Luis entre Belgrano y Moreno, de la localidad de Villa Lía;

Que, dicho permiso se aprobó mediante Decreto N° 1813/2021;

Que, se presentó la solicitud de certificado final por conforme a obra requerido por la profesional actuante, María Heredia, obrante a fs. 43, de acuerdo al artículo 5º, inciso 4 de la Ordenanza N°3574 y modificatorias;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 44/49;

Que, a fs. 56 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra se encuentra finalizada según acta de constatación de inspección con fecha 25 de junio de 2025, obrante a fs. 59;



**B.O.M.N°616/2025**

Que, el propietario abono el correspondiente Derecho de Construcción por conforme a obra, según recibo N° 351455 conforme se indica al volante de pago a fs.63;

Que, a fs. 66 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el propietario no posee deudas con este Municipio según lo informado a fs. 67/68 por la Jefa de Departamento N°1 de Ingresos Públicos y a fs. 69 por el Juzgado de Faltas;

Que, a fs. 71 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

## **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otórguese el certificado final por conforme a obra solicitado por la profesional actuante María Heredia correspondiente a la obra realizada conforme al plano obrante a fs.56, propiedad de Flaherty Nicolás Santiago, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Sec: B, Qta.29, Mz: 29d, Pc: 8, ubicado en calle San Luis entre Belgrano y Moreno, de la localidad de Villa Lía;

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



**B.O.M.N°616/2025**

**Decreto N°1514**– 07 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y

modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0447-R/2025 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Romani Juan Agustín y Alonso Natalia Carolina situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec. F, Mz: 3, Pc.:4d, ubicado en la calle Del Ruano entre Del Moro y Del Tordillo, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 5/16;

Que, a fs. 24 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 26 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la ampliación a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 27 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los propietarios abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, según recibo N° 344608 conforme se indica al volante de pago a fs.29;

Que, los propietarios no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 41/45 por la Secretaria de Hacienda y a fs.46/47 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 49 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA**



**B.O.M.N°616/2025**

**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs.24 propiedad de Romani Juan Agustín y Alonso Natalia Carolina situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec. F, Mz: 3, Pc.:4d, ubicado en la calle Del Ruano entre Del Moro y Del Tordillo, de la localidad de San Antonio de Areco;

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

**Decreto N°1515**—07 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102- 1561-F/2023 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a declarar y a construir, propiedad de Fleita Eduardo Daniel situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Secc: A, Mz: 3, Pc: 11, ubicado en la intersección de Argerich y Córdoba, de la localidad de Villa Lia;

Que el propietario acredita copia de escritura obrante a fs. 3/5;

Que, a fs. 8 obra el informe de titularidad emitido por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, a fs. 19 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a declarar y a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.20 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;



**B.O.M.N°616/2025**

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a declarar y a construir según plan de pago N° 43024 obrante a fs.23;

Que, el contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 27 por la Jefa de Departamento 1° de Ingresos Públicos a fs. 28 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 30 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra a declarar y a construir, conforme al plano obrante a fs.19, propiedad de Fleita Eduardo Daniel situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Secc: A, Mz: 3, Pc: 11, ubicado en la intersección de Argerich y Córdoba, de la localidad de Villa Lia;

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



B.O.M.N°616/2025

**Decreto N°1520**—09 DE OCTUBRE DE 2025- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y

modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0598-E/2025 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a construir, propiedad de Echague Gastón y Pascual Belén, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Fracción: VI, Pc.: 513 h, Lote: 13, ubicado en Camino Ricardo Güiraldes Barrio “El Tropezón”, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de Boleto Compraventa y Certificación de firmas, obrantes a fs. 5/10;

Que, a fs. 11 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 42 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a construir se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 72 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir mediante recibo N° 354350, conforme se indica el volante de pago obrante a fs. 74;

Que, los propietarios no poseen deudas con este Municipio según lo informado a fs. 75/77 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 80/81 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 83 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,



B.O.M.N°616/2025

## EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

### DECRETA

**ARTICULO 1º.** Apruébese el permiso de obra a construir, conforme al plano obrante a fs. 42, propiedad de Echague Gastón y Pascual Belén, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Fracción: VI, Pc.: 513 h, Lote: 13, ubicado en Camino Ricardo Güiraldes Barrio “El Tropezón”, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

**Decreto N°1521**—09 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102- 0073-R/2025 y,

### CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a regularizar, propiedad de Riente Julia Nora Natalia situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 13, Mz: 13e, Pc: 15, ubicado en la intersección de las calles Alberdi y Aubain, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs.5/8;

Que, a fs. 14 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 16 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;



**B.O.M.N°616/2025**

Que, la obra a regularizar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.17 por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y la propietaria abonó la multa correspondiente según lo informado a fs. 21;

Que, la contribuyente cancelo el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a declarar a plan de cuotas según recibo N° 46039 obrante a fs.24;

Que, la contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 25/26 por la Dirección de Ingresos Públicos a fs. 27 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 29 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

## **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra a regularizar, conforme al plano obrante a fs.14, propiedad de Riente Julia Nora Natalia situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 13, Mz: 13e, Pc: 15, ubicado en la intersección de las calles Alberdi y Aubain, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

**Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.**



B.O.M.N°616/2025

**Decreto N°1522**—09 DE OCTUBRE DE 2025- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102—0097-D/2025 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de D' alessandro Stella Maris, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec. C, Qta: 18, Pc.:15, ubicado en la calle Marconato entre De Los Begarie y Soldado Argentino, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 3/4;

Que, a fs. 10 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 12 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la ampliación a declarar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 13 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y la propietaria abona la multa correspondiente según lo informado a fs. 26;

Que, la propietaria abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, según recibo N° 42154 conforme se indica al volante de pago a fs.33;

Que, la propietaria no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 34/36 por la Jefa de Departamento N°1 de Ingresos Públicos y a fs. 37 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 39 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,



**B.O.M.N°616/2025**

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs.10 propiedad de D' alessandro Stella Maris, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec. C, Qta: 18, Pc.:15, ubicado en la calle Marconato entre De Los Begarie y Soldado Argentino, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

**Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.**



## • Contratos y Convenios

- **CONTRATO DE SERVICIO – 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025** - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y Global Data Internacional S.R.L, para llevar a cabo el mantenimiento de GDI, según detalle de Expediente N°4102-0002/2005*  
Duracion: cuatro (04) meses a partir del 01 de Septiembre de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025-----
- **CONTRATO LOCACION DE SERVICIO – 01 DE OCTUBRE DE 2025** - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Cooperativa de Trabajo 27 de Octubre Limitada, quien se compromete llevar a cabo el servicio de control de ingreso en el Centro de Tranferencia de Residuos Sólidos Urbanos dependiente de la Secreyaria de Desarrollo y Produccion, según detalle de Expediente N°4102-0842/2025*  
Duracion: tres (03) meses a partir del 01 de Octubre de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025-----
- **CONTRATO LOCACION DE SERVICIO – 01 DE OCTUBRE DE 2025** - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Santiago Amondaray, Tecnico Universitario en Gestion del Patrimonio Cultural, quien se compromete llevar a cabo la gestión y conservación de documentos históricos para garantizar la integridad y accesibilidad del Patrimonio Cultural de nuestra ciudad, organizar y clasificar documentos históricos, restaurar materiales históricos y servicios de consultoria técnica para el archivo histórico Municipal, “Juan Hipolito Vieytes”, según detalle de Expediente N°4102-0284/2025*  
Duracion: seis (06) meses a partir del 01 de Octubre de 2025 hasta el 31 de Marzo de 2026-----
- **CONTRATO LOCACION DE SERVICIO – 01 DE OCTUBRE DE 2025** - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y CBARQ S.R.L, quien se compromete llevar a cabo la Asistencia Tecnica y Asesoramiento en Proyecto y Direccion de Obra de ampliación del Area Critica del Hospital Municipal, según detalle de Expediente N°4102-1316/2022*  
Duracion: tres (03) meses a partir del 01 de Octubre de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025-----